



*Universitat
Abat Oliba CEU*

**Competencia judicial,
reconocimiento y ejecución de
resoluciones extranjeras en el
derecho de familia**

Carmen Parra

Barcelona, marzo 2012

Aspectos procesales en las crisis matrimoniales

Diversidad / Dispersión

- Diversidad en la regulación de la disolución del matrimonio
- Institución jurídica compleja
- Aumento de los matrimonios transnacionales
 - En 2009 el 8,4% de los divorcios dictados en España fueron en matrimonios mixtos.
 - El 4,4% eran matrimonios de extranjeros

Aspectos procesales en las crisis matrimoniales

- **Legislación aplicable**

- Reglamento 2201/2003 de 27 de noviembre de 2003 relativo a la competencia , el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad.
- Artículo 22 de la LOPJ

Aspectos procesales en las crisis matrimoniales

- **Reglamento 2201/2003**
 - **Ámbito temporal:** 1 de marzo de 2005
 - **Conceptos autónomos**
 - **Materias excluidas**
 - **Foros de competencia** (artículos 3, 6 y 7)

Aspectos procesales en las crisis matrimoniales

- **Cuestiones específicas**

- Demanda reconvenzional (artículo 4)
- Conversión de la separación judicial en divorcio (artículo 5)
- Modificaciones de las sentencias de divorcio, separación y nulidad matrimonial
- Medidas provisionales o cautelares (artículo 20)
- Garantías procesales del demandado (artículo 18)

Aspectos procesales en las crisis matrimoniales

- **Artículo 22 LOPJ**
 - Tiene carácter residual
 - Sólo afecta a las crisis matrimoniales
 - Para medidas cautelares (artículo 22-5)
 - Para la designación territorial del tribunal (artículo 50 de la LEC)

Aspectos procesales en las crisis matrimoniales

- Caso:
- Un varón marroquí que reside habitualmente en España presenta demanda de divorcio contra su esposa marroquí que reside habitualmente en Tánger.

- Caso:
- Un varón español está casado con una mujer francesa y ambos residen habitualmente en Andorra. El varón español presenta una demanda de divorcio ante los jueces españoles.

Efectos en España de las sentencias extranjeras de separación nulidad y divorcio

- **Reglamento 2201/2003**
- Sistema rápido
- Resoluciones dictadas por autoridades públicas de los EEMM
- Las decisiones eclesiásticas pueden circular una vez declaradas válidas.

Efectos en España de las sentencias extranjeras de separación nulidad y divorcio

- **Sistemas de reconocimiento en el Reglamento**
- **A) Reconocimiento incidental judicial (artículo 21 y 22)**
- **B) Reconocimiento incidental registral (artículo 39)**
- **C) Reconocimiento por homologación**
 - Efecto erga omnes
 - Competentes: Jueces de primera instancia

Efectos en España de las sentencias extranjeras de separación nulidad y divorcio

- **Recursos**

- - Declaración de ejecutabilidad (artículo 33)
- - Recurso ulterior (artículo 34)

- **Motivos de rechazo del reconocimiento (artículo 22)**

- **Causas que no impiden el reconocimiento**

Efectos en España de las sentencias extranjeras de separación nulidad y divorcio

- **Procedimiento para el reconocimiento (artículo 37)**
 - Copia auténtica de la resolución
 - Formulario específico (artículo 39)
 - En caso de resoluciones dictadas en rebeldía, copia del documento donde se acredita la notificación al demandado

Efectos en España de las sentencias extranjeras de separación nulidad y divorcio

- Reconocimiento en España de sentencias extranjeras extracomunitarias
 - Régimen convencional
 - Régimen de condiciones (artículo 954 LEC)

Protección de menores

- **Competencia judicial internacional de menores.
Determinación del instrumento legal aplicable**
 - Reglamento 2201/2003
 - Convenio de La Haya de 19 de octubre de 1996 sobre protección de menores
 - Artículo 22 de la LOPJ

Protección de menores

- **Reglas de aplicación**

- Residencia Habitual del menor en un EEMM de la Unión Europea
- La edad del sujeto
 - Menor con RH en un EEMM : Reglamento 2201/2003
 - Menor de 18 años sin RH en un EEMM: Convenio
 - Menor sin RH en un EEMM pero mayor de 18 años: La LOPJ

Protección de menores

- **Reglamento 2201/2003**
 - Materia relativa a la responsabilidad parental
 - Prevalencia del Reglamento sobre el Convenio (artículo 61 del Reglamento)
 - Concepto de responsabilidad parental: autónomo y amplio (La patria potestad está contenida dentro del concepto de responsabilidad parental)
 - Concepto de menor: Lo determina la ley nacional

Protección de menores

- **Regulación**
- Autoridades judiciales o administrativas
- **Competencia general (artículo 8):** Autoridad del EEMM en el que el menor resida habitualmente en el momento en que se presente el asunto ante la autoridad
- **Competencia acumulada (artículo 12-1):** Los tribunales que conocen de las crisis matrimoniales también pueden conocer de las cuestiones relativas a la responsabilidad parental vinculadas a la demanda.

Protección de menores

- **Regulación**

- Competencia por presencia del menor (artículo 13)
- *Forum non conveniens* mediante codecisión (artículo 15)
- Competencia en casos previstos en el artículo 12-3
- Competencia en caso de sustracción de menores (artículo 10)
- Competencia residual y foros recogidos en las normas de producción interna de cada EEMM (artículo 14)
 - España: Convenio de 1996
LOPJ artículo 22

Protección de menores

- **Validez extraterritorial de decisiones**
 - 1) Reglamento 2201/2003
 - 2) Convenio de la Haya de 1996
 - 3) Artículo 954 LEC 1881.
-
- **Sistemas de reconocimiento**
 - Reconocimiento y exequatur
 - Denegación del exequatur

Obligaciones alimenticias

- Multiplicación de las situaciones de reclamación de resoluciones judiciales en materia de alimentos:
 - Aumento de los divorcios internacionales
 - Incremento de familias dispersas
 - Aumento de los sujetos legitimados para solicitar alimentos

Obligaciones alimenticias

- Caso: Dos esposos españoles emigran a Alemania . Pasados cinco años se produce su separación de hecho y la esposa retorna a España mientras que el marido adquiere la nacionalidad alemana y se queda a vivir en Alemania. La esposa española insta el divorcio y solicita alimentos para sí misma y también para sus hijos , a su esposo

Obligaciones alimenticias

- **Regulación en materia de Competencia Judicial Internacional:**
 - **Reglamento 4/2009 en materia de alimentos**
 - Contiene un conjunto de normas para regular la competencia judicial internacional en materia de alimentos.
 - Incluye las demandas de reclamación de alimentos y la modificación de las resoluciones de alimentos.
 - Concepto amplio de alimentos (incluye la pensión compensatoria)

Obligaciones alimenticias

- **Tribunales competentes**
 - Elección de los tribunales por las partes de forma expresa (artículo 4) y de forma tácita (artículo 5)
 - El tribunal del EEMM donde el demandado tenga su RH (artículo 3)
 - El tribunal del EEMM donde el acreedor tenga su RH
 - El tribunal competente en virtud de la ley del foro para conocer una acción relativa al estado de las personas
 - El tribunal competente en virtud de la ley del foro para conocer una acción relativa a la responsabilidad parental

Obligaciones alimenticias

- **Tribunales competentes**
 - **Competencia subsidiaria (artículo 6):** Tribunales de los EEMM del que las partes tengan su nacionalidad común
 - **Forum necessitatis (artículo 7):** Para los casos en que ningún tribunal sea competente con arreglo al Reglamento

Obligaciones alimenticias

- **Normas procesales**
 - Verificación de competencia (artículo 10)
 - Notificación de la demanda (artículo 11)
 - Litispendencia (artículo 12)
 - Conexidad (artículo 13)
 - Medidas provisionales (artículo 14)

Obligaciones alimenticias

- **Efecto en España de las decisiones extranjeras en materia de alimentos**
- **Regulación:**
 - Reglamento 4/2009
 - Convenio de Lugano II de 2007
 - Convenio de La Haya de 15 de abril de 1958 en materia de reconocimiento y ejecución de decisiones en materia de alimentos de menores.
 - Convenio de La Haya de 2 de octubre de 1973 en materia de reconocimiento y ejecución de decisiones en materia de alimentos.
 - Convenios bilaterales

Obligaciones alimenticias

- **Regulación en el Reglamento 4/2009**
 - **Decisiones contenidas en la sección primera: Fuerza ejecutiva y ejecución para las resoluciones de EEMM que están vinculadas al Protocolo de 2007**
 - **Decisiones contenidas en la sección segunda: Reconocimiento para decisiones de EEMM que no están vinculadas al Protocolo de 2007**
 - **Decisiones de la Sección tercera: Para todas las resoluciones.**

cparra@uao.es

¡¡GRACIAS!!

